

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre	
Provincia . . .	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Victor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de wolframio, nombrado "Carmina Segunda", número 26.445, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, ha sido incorporada al expediente del registro minero "Jesusa" número 24.273.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Carmina Segunda", número 26.445, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurri-

dos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 1 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 23 de diciembre de 1954, por don Máximo Llano Díaz, como titular del permiso de investi-

gación de mineral de hierro, nombrado "Dos Amigos", número 26.371, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Dos Amigos", número 26.371, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del úl-

timo de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Victor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "Gloria", número 26.534, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, ha sido incorporada al expediente del re-

gistro minero "Jesusa", número 24.273.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Gloria", número 26.534, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIOS

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a D. Ramón Suárez Varela, la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, por medio de embarcaciones, en un tramo de 850 metros contados a partir del kilómetro 4 de la carretera de Veguín a Olloniego, aguas abajo, en términos de Santiago de Olloniego, del Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 10 de marzo de 1955.
El Ingeniero - Director, César Conti.

—:—

En virtud de lo que dispone el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha de estos Servicios Hidráulicos, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don César Cabeza Vela, la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, por medio de embarcaciones, en un tramo de mil metros, contados a partir del puente del F. C. del Norte en La Pereda, aguas abajo, en dirección al punto denominado Vega de San Pedro de Loredó, en términos de Abaña, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Oviedo 14 de marzo de 1955.
El Ingeniero Director.

—:—

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Luis Fernández Martínez y otros.

Clase de aprovechamientos: producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 150 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Urubio.

Término municipal en que radicarán las obras: Boal (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto - Ley número 33 de 7 de

enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto - Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo 11 de marzo de 1955.
El Ingeniero Director.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS

Aprobado por la Junta Administrativa, en sesión del día de hoy el Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad, para el actual ejercicio de 1955, incluyéndose en él, el del Instituto Provincial de Sanidad, se somete a reclamaciones, por período de quince días hábiles, a partir de esta inserción. Dicho presupuesto podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría Contaduría, instalada en el Instituto Provincial de Sanidad, calle del General Elorza.

Oviedo, 12 de marzo de 1955.
El Delegado de Hacienda Presidente, Octavio Pintos Lois.

HABILITADOS CLASES PASIVAS

Por acuerdo de la Superioridad se declara desierto el concurso convocado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 5 de febrero último para la provisión de

dos vacantes de Habilitado de Clases Pasivas, por no haberse presentado ningún concursante poseedor del certificado de aptitud obtenido conforme al apartado c), del artículo 12 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, sin perjuicio de que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, si lo estiman necesario, se convoquen exámenes generales para la obtención de certificados de aptitud.

En consecuencia los concursantes podrán retirar los documentos presentados en el negociado de Clases Pasivas de la Intervención de Hacienda.

Oviedo, 11 de marzo de 1955.
El Delegado de Hacienda.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PUERTOS - CONCESIONES

Concejo de Carreño

ANUNCIO

Hydroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, solicita autorización para proceder a la sustitución de la actual subestación transformadora existente en el Muelle de Candás, por otra a instalar en un edificio propiedad de la empresa peticionaria, sito en aquella zona portuaria.

El proyecto de las obras estará expuesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de treinta (30) días, pudiendo dentro del mismo, presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en la citada dependencia o en la Alcaldía de Carreño.

Oviedo, 16 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe.

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que, en aquel término municipal han de ser expropiadas con motivo de las obras de "variante para suprimir la travesía de Ujo y los pasos a nivel de Reicastro y Santullano en la carretera S.r. (VI) - 13 (Madrid) - Adanero - Gijón, kms. 417,186 al 420,132.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, ha resuelto la

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la expresada relación, señalando el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio, para la presentación por los interesados, ante la Alcaldía de Mieres, de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 16 de marzo de 1955.
El Ingeniero-Jefe, I. Fontana.

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera S.r. (VI) - 13 (Madrid) - Adanero - Gijón, kilómetros 417,186 al 420,132, "Variante para suprimir la travesía de Ujo y los pasos a nivel de Reicastro y Santullano con el F.C. de León a Gijón", partido judicial de Mieres, Ayuntamiento de ídem.

Número de orden, clase de la finca, nombre del propietario y vecindad, nombre del colono y vecindad, y denominación de la finca, es como sigue:

1, prado de José Antonio Ordóñez Suárez, de Ujo Taruelo (Mieres); "Bigaderos".

2, huerta de Josefa Cordero y Hermanos, de Madrid (Madrid), por Luis Fernández Blanco, en Santa Cruz de Mieres.

3, prado de Cruz Alvarez Villanueva, de S. Cruz (Mieres).

4, prado de María Ordóñez Suárez, de Villa Arriba (Mieres); "Bigaderos".

5, prado de Remedios Hevia Villanueva, de Ujo Taruelo (Mieres); "La Fuente".

6, prado de Encarnación Aranda de los Ríos, de Santa Cruz (Mieres), por Luis Castela Menéndez, en Santa Cruz (Mieres); "Ravayón".

7, prado Sra. Viuda de José Quintana, de Ujo Taruelo (Mieres).

8, prado de Cruz Villanueva Fernández, de Ujo Taruelo (Mieres).

9, F. C. Vasco Asturiano, de Mieres; por Santiago Martínez, en Figaredo (Mieres).

10, prado de José Miranda, de Figaredo (Mieres).

11, prado de Sdad. Hullera de Turón, de Figaredo (Mieres).

12, solar de Sdad. Electra del Bedón, de Mieres.

13, solar de Higinio Martínez, de Figaredo (Mieres).

14, solar de David Cela, de Figaredo (Mieres).

15, solar de Adela Viñuela, de Figaredo (Mieres).

16, solar de Justa Villanueva Fernández, de Figaredo (Mieres).

17, huerta de Sres. de Figaredo, de Figaredo (Mieres).

18, huerta de Ricardo Huelga, de Figaredo (Mieres).

19, huerta de Antonio San Martín Fernández, de Figaredo (Mieres).

20, huerta de Sdad. Ortiz Sorinos, de Figaredo (Mieres).

21, huerta de Félix García Morán, de Figaredo (Mieres).

22, solar de José Barba, de Santullano (Mieres).

23, urbana de Ismael Escobar Fernández de Santullano (Mieres).

24, urbana de José Fernández Quiñones, de Santullano (Mieres), por Jesús Barban Suárez, en Santullano (Mieres).

25, urbana de Faustino Alvarez Alvarez, de Santullano (Mieres).

26, urbana de Constantino Alvarez Alvarez, de Santullano (Mieres); por Sergio Martínez, en Santullano (Mieres).

27, urbana de Manuel Díaz.

Oviedo, 28 de febrero de 1955.
El Ingeniero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores. Ilustrísimo Señor Presidente. Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados. Don Luis Alvarez Alvarez. Don José María Fernández Díaz Faes.

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes de una como demandante y apelado, don Cipriano Delgado González, mayor de edad, viudo, empleado, vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Alvarez González, y defendido por el Letrado señor Depena; y de la otra como demandados y apelados doña Marina Meana Alonso, mayor de edad, soltera, a sus labores; y contra don Crisanto Blanco Menéndez, mayor de edad, empleado, casado, por sí y como legal representante de su esposa doña Herminia Meana Alon-

so, sus labores y domiciliados todos en Gijón, representados los dos primeros por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y defendidos por el Abogado señor Cifuentes; y la doña Herminia Meana, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamientos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se estimó la demanda promovida por don Cipriano Delgado González, contra doña Marina Meana Alonso y don Crisanto Blanco Menéndez, por su propio derecho y como legal representante de su esposa doña Herminia Meana Alonso, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento que los vincula con el actor como continuadores arrendatarios de su finado padre don José Meana, con respecto a la vivienda del piso segundo de la calle de la Muralla número cinco de Gijón, condenándoles a que desalojen la vivienda expresada en el término de seis meses, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán lanzados a su costa, con expresa imposición de costas en ambas instancias a los apelantes. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José M.^a F. Díaz Faes. Rubricados.

Para que conste, y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SAMA - MIERES

EDICTOS

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama - Mieres, por el presente edicto, hago saber:

Que en expediente cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y cinco, que se instruye a instancia de José Rodríguez Fernández, contra Manuel Fernández Abella, por accidente, se acordó la citación de las partes para la

vista del juicio, resultando negativas las diligencias del Juzgado de Pola de Lena, donde se dice residir el demandado, y hoy en paradero desconocido.

Acordada con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Manuel Fernández Abella, vecino que fué de Pola de Lena y hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura, en Mieres, Enrique Cangas, treinta y nueve, el día treinta y uno de marzo a las diez y media de la mañana, al acordado acto del juicio de los autos de que se hace mención advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo doscientos setenta en relación con el doscientos setenta y dos y doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuatrocientos cincuenta y siete y siguientes del Código de Trabajo, y sirva de citación al demandado Manuel Fernández Abella, expido este edicto en Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.—El Secretario.

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama - Mieres, por el presente edicto, hago saber:

Que en expediente cincuenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, que se instruye a instancia de José Rodríguez Fernández, contra Manuel Fernández Abella y la Compañía de Seguros Hermes por accidente, se acordó la citación de las partes para la vista del juicio resultando negativas las diligencias del Juzgado de Pola de Lena, donde dice residir el demandado Manuel Fernández Abella, y hoy en paradero desconocido.

Acordada con esta fecha nueva citación de las partes, se cita por medio del presente edicto a Manuel Fernández Abella, vecino que fué de Pola de Lena y hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura, en Mieres, Enrique Cangas, treinta y nueve, el día treinta y uno de marzo, a las diez y media de la mañana, a los acordados actos del juicio de los autos de que se hace mención, advirtiéndole que, de no compare-

cer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que dicha citación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, conforme dispone el artículo doscientos setenta en relación con el doscientos setenta y dos y doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuatrocientos cincuenta y siete y siguientes del Código de Trabajo, y sirva de citación al demandado Manuel Fernández Abella, expido este edicto en Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.—El Secretario.

JUZGADOS

DE LA CORUÑA

Don David Somoza Barbeito, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de La Coruña.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la Coruña, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Alvaro Méndez Rey, Juez municipal del número uno de esta capital, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como lesionados Eduardo Caamaño Romero y Antonio Lago Barreiros, ambos mayores de edad y vecinos de Muros, con domicilio en Campo de Cortés y Campo de San Roque, respectivamente, y Ramón Caamaño Romero, mayor de edad, soltero y fogonero y actualmente en ignorado paradero y como denunciado José García Zubiela, mayor de edad, soltero, marinero y en ignorado paradero, sobre lesiones,

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José García Zubiela, de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta

instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Méndez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que sirva de notificación al lesionado José García Zubiela, expido y firmo la presente en La Coruña, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, David Somoza Barbeito.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por Su Señoría, en providencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, señalado con el núm. veintiséis de mil novecientos cincuenta y cinco, promovido de oficio por el Excelentísimo Señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, sobre rectificación de errores en el acta de nacimiento de Emiliano Alvarez Fernández, en el Registro Civil de Oviedo, nacido en San Claudio, hijo de Manuel y María, el día 14 de agosto de 1891; se emplaza y da traslado de la demanda a dicho demandado don Emiliano Alvarez Fernández, cuyo paradero se desconoce así como a las demás personas desconocidas que pudieran tener interés en la rectificación, para que en el término de cinco días se personen en forma en los autos, apercibiéndoles, tienen a su disposición en esta Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número dos, las copias de la demanda y documentos y de que de no comparecer en el referido término será declarada su rebeldía por ser segundo llamamiento y les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado Juez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de febrero pasado, el proyecto de pavimentación y mejora de la calle de Quintana, cuyo presupuesto asciende en total a quinientas veinticinco mil quinientas vein-

tidós pesetas con sesenta y un céntimos, y los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que habrán de servir de base para la subasta pública que habrá de ser anunciada para la contratación de la ejecución de las obras del aludido proyecto; el proyecto de que se trata, con los documentos que lo forman, pliegos de condiciones y cuadros de precios unitarios descompuestos, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal (negociado de Policía Urbana) para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de observaciones y reclamaciones, por lo que al mismo proyecto se refiere, durante el término de un mes, a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de reclamaciones contra los pliegos de condiciones citados, será de ocho días hábiles a contar del en que aparezca publicado este edicto en dicho periódico oficial.

Oviedo, 12 de marzo de 1955.
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó, por unanimidad, aprobar proyecto confeccionado por la oficina de obras para construcción y reforma de aceras en Blimea, por un presupuesto que asciende a la cantidad total de 86.298 25 pesetas, de las cuales en cuantía del 50% será aportado por el Municipio y el 50% restantes a distribuir y recaudar por contribuciones especiales que se impondrán a las fincas lindantes con las calles a que afecta la obra y en la forma que regula la ordenanza fiscal número 21, de las vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que el expediente de su razón se encuentra expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde por el expresado término y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con el artículo 469, e), f), de la Ley de Régimen Local y artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Martín del Rey Aurelio, a 8 de marzo de 1955.—El Alcalde. Elviro Martínez González.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GARCIA-BLANCO, Ricardo, de 18 años y
GARCIA-BLANCO, Gumersindo, de 17 años, ambos hijos de Manuel y de María, que dicen ser naturales de Oviedo, solteros, ambulantes, vendedores, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Soria, por el que están procesados en sumario 198 de 1953 al que está acumulado el 55 de 1954, por hurto, en término de diez días a fin de notificarles el auto de conclusión de dicho sumario y el de prisión y constituirse en prisión.

RODRIGUEZ LOPEZ, Manuel, de 35 años, en la ocasión de autos, hijo de Celestino y Pura, natural de Puertomarín, Chantada, Lugo, vecino de Luarca, de estado casado, profesión chófer; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de cinco meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa instruida en dicho Juzgado con el número 272 de 1948, por estafa.

MORO, PEDROSA, León, hijo de León y de Trinidad, natural de Vilecha parroquia de Orzonilla, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de profesión minero, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna del remplazo 1952, por cupo de Torres del Bierzo, encartado en causa ordinaria núm 498 del 54, por delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante don Urbano Peña Revuelta, Juez instructor del Regimiento Artillería Montaña, número 29, de guarnición en Huesca.